



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

28 ENE 2023

EN SU SESIÓN NUM.: 545
SECRETARIO DEL CONSEJO

*Aprobadas en la sesión 545 del Consejo Académico,
celebrada el 28 de enero de 2023*

POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LA UNIDAD IZTAPALAPA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación superior atraviesa transformaciones profundas en el ámbito nacional e internacional. Las universidades contemporáneas conciben la docencia, la investigación y la difusión de la cultura como un ecosistema académico integrado, en diálogo permanente con los retos científicos, tecnológicos, sociales, ambientales y culturales que definen el siglo XXI.

La Universidad Autónoma Metropolitana fue pionera en México al adoptar un modelo académico interdisciplinario, departamental y socialmente comprometido. Hoy, con la reforma al artículo 3 del Reglamento Orgánico, la UAM reafirma ese proyecto y lo actualiza: las tres funciones sustantivas son ahora corresponsabilidad plena de los órganos personales y colegiados de la Universidad, y deben desarrollarse en equilibrio y articulación en todos los espacios académicos.

El Reglamento Orgánico concibe a las Áreas Académicas como el espacio donde se integra la misión universitaria: la formación de personas críticas y socialmente comprometidas, la generación de conocimiento pertinente, la creación y preservación de la cultura, la vinculación transformadora con el entorno y la construcción de comunidades académicas abiertas, plurales y colaborativas. Las áreas académicas constituyen núcleos académicos integradores, donde confluyen perspectivas disciplinares, multidisciplinarias y transdisciplinarias, y donde el trabajo colectivo sostiene la pertinencia y la vitalidad del quehacer universitario.

La Ley General de Educación Superior (LGES) y los Criterios del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) refuerzan esta visión: exigen pertinencia, mejora continua, integralidad formativa y vinculación con el entorno. Las áreas académicas son, por tanto, el lugar natural para materializar estos principios en la vida cotidiana de la institución.

Estas Políticas Operativas establecen un marco general, flexible, que orienta el desarrollo de las áreas académicas y permite que lineamientos posteriores definan procedimientos específicos. Su propósito es fortalecer el trabajo colegiado y las funciones administrativas, así como promover un modelo institucional que coloque a la UAM-Iztapalapa en la vanguardia nacional e internacional.

28 ENE 2020

EN SU SESIÓN NUM.: 545
SECRETARIO DEL CONSEJO

*Aprobadas en la sesión 545 del Consejo Académico,
celebrada el 28 de enero de 2020*

II. DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza de las áreas académicas: Las áreas académicas son espacios colectivos de integración académica, donde confluyen y se articulan la docencia, la investigación, la preservación y difusión de la cultura y la vinculación. Su propósito es contribuir de manera equilibrada a la formación del alumnado, a la generación y aplicación de conocimiento, al fortalecimiento de la vida cultural universitaria y al compromiso social de la UAM.

Principios rectores: Las áreas académicas se regirán por los siguientes principios:

- Integralidad de las funciones sustantivas, fortaleciendo el trabajo colectivo.
- Apropiación del Modelo Académico de Construcción Colaborativa del Aprendizaje (MACCA).
- Contribución a los perfiles de egreso y a los planes de estudio.
- Interdisciplina y transdisciplina como prácticas naturales de trabajo.
- Libertad académica, creatividad intelectual y pensamiento crítico.
- Vinculación significativa con sectores sociales, públicos, culturales y productivos.
- Trabajo colegiado, colaboración y corresponsabilidad institucional.

Integración del personal académico: El personal académico podrá integrarse a un área académica afín a sus proyectos de docencia, investigación, difusión y vinculación. La integración será voluntaria, colegiada y orientada al fortalecimiento de la vida académica, en congruencia con los planes de estudio y para el cumplimiento de la misión institucional.

Los consejos divisionales conocerán de la incorporación de personas integrantes, participantes y colaboradoras.

Núcleo básico académico: Cada área académica se conformará por un núcleo básico académico de al menos cuatro integrantes del profesorado de tiempo completo e indeterminado de cualquier categoría. Dicha integración garantiza la continuidad, viabilidad y desarrollo sostenido del trabajo académico colegiado. Un profesor o profesora solo podrá ser integrante de un núcleo básico académico, sin limitar su colaboración o participación en otras áreas académicas.

Podrán incorporarse otras categorías académicas cuando la naturaleza de las actividades así lo requieran y podrán ser participantes o colaboradores. Cualquier cambio en la integración de las áreas académicas deberá notificarse al Consejo Académico en un plazo máximo de 30 días hábiles, de acuerdo con los lineamientos particulares aprobados por los consejos divisionales.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

Casa abierta al tiempo

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

28 ENE 2026

EN SU SESIÓN NUM.: 545
SECRETARIO DEL CONSEJO

*Aprobadas en la sesión 545 del Consejo Académico,
celebrada el 28 de enero de 2026*

Organización y adscripción: Las áreas académicas se adscriben a los departamentos correspondientes, además de poder integrar personal académico de diferentes departamentos, divisiones o unidades cuando la naturaleza de sus líneas de trabajo así lo requiera. La adscripción garantizará la adecuada articulación con las responsabilidades de docencia y gestión departamental.

Programas académicos integrales: Cada área académica contará con un programa académico integral, entendido como una visión articuladora de sus líneas, objetivos y actividades en docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y vinculación. Los contenidos y formatos serán definidos en los lineamientos particulares divisionales.

Evaluación periódica: Las áreas académicas serán evaluadas periódicamente para fortalecer la calidad y pertinencia de su trabajo. La evaluación será formativa, colegiada y orientada a la mejora continua; los procedimientos se definirán en lineamientos particulares divisionales.

El Consejo Académico tiene la competencia para aprobar la creación, modificación y supresión de las áreas académicas, para lo cual se integrará una comisión que analizará la propuesta. Si el Consejo Académico considera que no cuenta con los elementos suficientes para emitir una resolución, podrá solicitar por una sola ocasión al consejo divisional que, en su caso, modifique su propuesta para lo cual le otorgará un plazo de cuatro meses.

III. POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

CREACIÓN

Para resolver sobre la creación de un área académica el Consejo Académico, a propuesta de los consejos divisionales, deberá considerar, al menos, los siguientes elementos:

- a) Nombre del área académica.
- b) Núcleo básico académico.
- c) Departamento(s) de adscripción de las personas integrantes, participantes y colaboradoras.
- d) Resumen curricular de cada persona integrante (máximo una cuartilla).
- e) Justificación, pertinencia y relevancia académica de la creación del área.
- f) Programa académico integral, que deberá especificar objetivos, actividades, resultados esperados a cinco años y su articulación con:
 - Docencia.
 - Investigación, con líneas, proyectos y marcos teórico-metodológicos.
 - Preservación y difusión de la cultura.
 - Vinculación.

28 ENE 2020

EN SU SESIÓN NUM.: 545
SECRETARIO DEL CONSEJO

*Aprobadas en la sesión 545 del Consejo Académico,
celebrada el 28 de enero de 2020*

- g) Estrategias de fomento y fortalecimiento del área.
- h) Estrategias de trabajo colectivo.
- i) Productos académicos esperados, conforme al artículo 7 del TIPPA.
- j) Mecanismos de planeación, seguimiento y autoevaluación.
- k) Estrategias y acciones concretas para impulsar el trabajo colectivo dentro del área, con otras áreas académicas y el alumnado.
- l) Recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios, y criterios para su asignación.

En el caso de áreas académicas que involucren a más de un departamento o de una división de las unidades de la UAM, deberá especificarse la participación presupuestaria de cada uno de ellos.

MODIFICACIÓN

Las áreas académicas son entidades dinámicas que pueden actualizarse a medida que evolucionan sus líneas de trabajo, su composición, su infraestructura o su relación con los planes institucionales.

Las modificaciones de las áreas académicas serán propuestas a los consejos divisionales, a solicitud de las jefaturas de departamento y deberán incluir la justificación académica de la modificación, de acuerdo con los lineamientos particulares que emitan los consejos divisionales. Las modificaciones podrán derivarse de los resultados obtenidos en los procesos de evaluación periódica que realicen los consejos divisionales.

Una vez aprobada la modificación en el Consejo Divisional será turnada al Consejo Académico para su análisis y, en su caso, aprobación.

La modificación de un área académica podrá solicitarse cuando ocurran cambios sustantivos en:

- El nombre del área.
- El objeto de estudio.
- Los objetivos generales y específicos.
- Los proyectos académicos.
- Integración del personal académico, ya sea del mismo u otro Departamento, División o Unidad.
- Adecuación de la infraestructura necesaria para sus funciones.

Los consejos divisionales deberán llevar un registro anual de las aprobaciones de los proyectos del área académica y reportarlas al Consejo Académico para determinar si implican modificaciones o supresión del área académica.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

28 ENE 2026

EN SU SESIÓN NUM.: 545
SECRETARIO DEL CONSEJO

*Aprobadas en la sesión 545 del Consejo Académico,
celebrada el 28 de enero de 2026*

SUPRESIÓN

La supresión es un proceso institucional que reconoce que las áreas académicas pueden concluir su desarrollo por haber cumplido a cabalidad los objetivos para los cuales fueron creadas o por no haberlos alcanzado.

Los consejos divisionales podrán proponer, a solicitud de las jefaturas de departamento, la supresión de un área académica ante el Consejo Académico, presentando la justificación correspondiente, de acuerdo con los lineamientos particulares aprobados por los consejos divisionales.

Un área académica puede suprimirse cuando:

- No existe concordancia entre resultados y objetivos.
- Se han modificado sus objetivos de desarrollo académico al punto de constituir un área distinta.
- No presenta resultados respecto de las funciones sustantivas.
- No cuenta con un programa académico activo por más de un año.
- Carece de trabajo colectivo.
- El número de integrantes disminuye por debajo del mínimo requerido.
- No presenta informes anuales de actividades.
- Los mismos integrantes proponen la supresión del área académica.
- U otros aspectos considerados por los consejos divisionales.

La resolución que emita el Consejo Académico tendrá carácter definitivo.

EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso que permite conocer los avances, retos y necesidades de cada área académica, así como orientar decisiones colegiadas para su fortalecimiento.

Las áreas académicas deberán realizar autoevaluaciones cada cuatro años de su programa académico integral y deberá informar los resultados ante el Consejo Divisional, mediante las jefaturas de departamento correspondientes, de acuerdo con los lineamientos que al respecto se emitan.

El Consejo Académico realizará una evaluación integral de las áreas académicas cada cinco años, considerando criterios cualitativos y cuantitativos, enviados por los consejos divisionales en referencia a:

- a) Actualización del programa académico integral.
- b) Coherencia entre los ejes de trabajo, los resultados y la producción académica.
- c) Impacto de la producción académica conforme al TIPPA.
- d) Resultados de las evaluaciones que reciba el Consejo Divisional.

28 ENE 2020

EN SU SESIÓN NUM.: 545
SECRETARIO DEL CONSEJO

*Aprobadas en la sesión 545 del Consejo Académico,
celebrada el 28 de enero de 2020*

- e) Uso y suficiencia de recursos materiales y presupuestales.
- f) Obtención de recursos externos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes políticas entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación en el Consejo Académico.

SEGUNDO. Los consejos divisionales en un plazo no mayor a noventa días naturales deberán informar al Consejo Académico de las áreas académicas existentes, de sus integrantes y colaboradores.

TERCERO. Se recomienda a los consejos divisionales que aprueben sus lineamientos particulares en el trimestre 26-I.

CUARTO. Los consejos divisionales, a más tardar en el trimestre 26-O, deberán presentar al Consejo Académico las propuestas de creación, modificación o supresión de sus áreas académicas.

QUINTO. Se abrogan las Políticas Operativas del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa para la evaluación y, en su caso, modificación, creación o supresión de las áreas de investigación, aprobadas por el Consejo Académico en la sesión 338, celebrada el 26 de julio de 2011.

SEXTO. El Consejo Académico revisará las presentes políticas y su eventual modificación en el término de seis años a partir de su entrada en vigor.